

Anexo II (a)

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 5.000.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO Y A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, A LOS CAPÍTULOS 2, 6 Y 7 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LOS PROGRAMAS 31R Y 72C.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez  
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5VNCQMSTGCFV3NNJPWQPFY79	PÁG. 1/1	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA  
MC 2024-615108**

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social solicita a esta Secretaría General Técnica la tramitación de un expediente de transferencia de créditos que afecta al capítulo 7 del programa 72C de la sección 1200 y capítulos 2 y 6 del programa 31R de la sección 1800, conforme a la justificación aportada por dicho centro directivo.

Mediante esta solicitud se pretende dotar crédito en la partida presupuestaria destinada a financiar las actuaciones desarrolladas para fomentar el inicio de actividad para las personas trabajadoras autónomas, concretamente a través de la reducción en las cuotas a la seguridad social. En cuanto que el trabajo autónomo juega un papel fundamental en la economía andaluza, no solo por su contribución a la generación de renta y de empleo, sino también por su labor como semilla del futuro tejido empresarial, constituyéndose, cada vez con mayor fuerza, como una alternativa laboral y profesional. Esta trascendencia y peso específico justifica que desde la Administración de la Junta de Andalucía se hayan venido implementado medidas para impulsar y mantener el trabajo autónomo, que han supuesto que Andalucía sea actualmente la comunidad con más autónomos de España.

En concreto, el objeto de esta modificación hace referencia a las medidas puestas en marcha y vigentes actualmente en Andalucía, en materia de cuotas a la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, destacando la orden de subvenciones, para adaptar las ayudas en materia de cuotas a la Seguridad Social de los autónomos. Así, la Orden de 29 de junio de 2023, para el Fomento del trabajo autónomo en Andalucía, establece una ayuda adicional, la línea 2, cuya finalidad es el fomento del trabajo autónomo, reduciendo la carga de los gastos que supone la cotización a la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en los estadios iniciales de su actividad, y apoyando la estabilización y fortalecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo.

Dentro de la línea 2, serán subvencionables las siguientes medidas, atendiendo al colectivo destinatario:

- 1.º Medida a): Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.
- 2.º Medida b): Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años.
- 3.º Medida c): Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.
- 4.º Medida d): Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

Ello es consecuencia de la ampliación de la denominada tarifa plana a nivel estatal que se viene regulando en los artículos 31, 31 bis, 32, 32 bis y 38 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. En Andalucía, con anterioridad, a través de la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, se han venido concediendo subvenciones a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con objeto de reducir la carga de gastos que supone la cotización a la Seguridad Social, facilitando el pago de las cuotas en los primeros años de actividad. Dicha Orden fue derogada por la Orden de 29 de junio de 2023, actualmente vigente.



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		19/12/2024	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwCisipUF4KfC3ZLNWE52VANN6d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El Real Decreto-Ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, regula un sistema de cotización por ingresos reales y la mejora de la protección social de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, desde el 1 de enero de 2023, de forma gradual, hasta un máximo de nueve años.

El citado Real Decreto-ley reconfiguró la denominada tarifa plana regulada hasta entonces en los citados artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, que derogó expresamente, introduciendo un nuevo artículo 38 ter, donde se establece una reducción a la cotización por inicio de una actividad por cuenta propia. El apartado 1 del citado artículo 38 ter determina que la cuota reducida por inicio de actividad será aplicable durante 12 meses a todas aquellas personas que inicien su actividad por cuenta propia. Pasado ese periodo, y conforme a su apartado 2, esa cuota reducida se podrá extender otros 12 meses más si la persona trabajadora autónoma presenta ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI), mientras que las que superen ese umbral empezarán a cotizar de acuerdo al tramo de cotización que les corresponda. La cuantía de la cuota reducida será de 80 € mensuales durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2025 y, a partir del año 2026, el importe de dicha cuota será fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio.

Mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se convoca para los años 2023 a 2024, la línea 2 regulada en la Orden 29 de junio de 2023, publicada en el BOJA núm. 145, de 31 de julio de 2023. En la citada convocatoria se contemplan las siguientes cuantías por anualidad y fuente de financiación:

Resoluciones	2023			2024			
	Fondos propios	FSE	TOTAL 2023	Fondos propios	FSE	Transferencias finalistas	TOTAL 2024
Convocatoria 27 de julio 2023	18.000.003,00	17.240.967,00	35.240.970,00	14.400.002,40	17.240.967,00		31.640.969,40

Con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se amplían los créditos presupuestarios recogidos en la Resolución de 27 de julio de 2023, incrementándose el crédito de autofinanciada del ejercicio 2023 en 3.485.546,86 euros.

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se vuelven a ampliar los créditos presupuestarios de autofinanciada de ejercicio corriente recogidos en la Resolución de 27 de julio de 2023 en 6.011.498,40 €.

Con fecha 7 de mayo de 2024, la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social dicta Resolución por la que se amplían los créditos presupuestarios para el ejercicio 2024 recogidos en la Resolución de 27 de julio de 2023, reajustando los importes asignados en 2024 por fuente de financiación, según el siguiente detalle:

Resoluciones	Fondos propios	FSE	TOTAL 2024
Ampliación 7 de mayo 2024	10.000.003,00	23.993.750,00	33.993.753,00

Esta resolución implica incrementar los créditos inicialmente previstos para 2024 en 2.352.783,60 €

Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se vuelven a ampliar los créditos presupuestarios recogidos en la Resolución de 27 de julio de 2023 para el ejercicio 2024, realizando un nuevo reajuste de los importes por fuente de financiación, según el siguiente cuadro:

Resoluciones	2024			
	Fondos propios	FSE	Transferencias finalistas	TOTAL 2024
Ampliación 21 de nov. 2024	7.500.003,00	23.993.750,00	31.010.892,71	62.504.645,75

Ello supone incrementar los créditos para el ejercicio 2024 previstos en la Resolución de 7 de mayo de 2024 en 28.510.892,71 €

Finalmente está prevista la próxima publicación en BOJA de una nueva resolución que volverá a ampliar los créditos de este ejercicio en 4.028.350,23 euros, siguiendo la distribución de la importes los siguientes:

Resoluciones	2024		
	Fondos propios	Transferencias finalistas	TOTAL 2024
Ampliación 21 de nov. 2024	2.568.148,62	1.460.201,61	4.028.350,23

Todas las resoluciones anteriormente expuestas implican destinar a la línea 2 de fomento de trabajo autónomo las siguientes cuantías en el periodo 2023-2024:

2023			2024				TOTAL 2023-2024
Fondos propios	FSE	TOTAL 2023	Fondos propios	FSE	Transferencias finalistas	TOTAL 2024	
27.497.048,24	17.240.967,00	44.738.015,24	10.068.151,62	23.993.750,00	32.471.094,32	66.532.995,94	111.271.011,20

Hasta la fecha de cierre de la convocatoria se han recibido 43.185 solicitudes. Del total de solicitudes recibidas, se han resuelto favorablemente 21.506 expedientes por lo que, aún faltaría crédito para atender al mayor número de personas solicitantes que cumplen los requisitos y que actualmente no podrían resultar beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria.

El fin perseguido mediante esta modificación es aumentar el crédito disponible en la partida presupuestaria 1200010063 G/72C/77806/00 01 2018000179, con el propósito de atender el mayor número posible de solicitudes recibidas en la convocatoria realizada en 2023 de la mencionada línea 2.

Por tanto, para dar cobertura a la mencionada necesidad de crédito, se propone la presente transferencia de crédito por importe de 5.000.000,00 euros, con cargo a crédito disponible del programa 31R de la sección 1800 conforme a la justificación que ha proporcionado la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De acuerdo con la misma, una vez realizadas las oportunas comprobaciones de disponibilidades de crédito en el servicio autofinanciada de la sección 1800 y, teniendo en cuenta las necesidades a afrontar con recursos propios hasta finalizar el ejercicio, existe crédito disponible en las partidas de autofinanciada destinadas a sufragar el IVA de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyos créditos no van a ser necesarios con la finalidad para la que fueron autorizados inicialmente. El saldo disponible que se pone a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (5.000.000,00 euros) tiene su origen, entre otros, en el retraso sufrido en los procedimientos de licitación de determinados compromisos cofinanciados con fondos MRR, lo que ha provocado que se pospongan los mismos a la anualidad 2025, con la consecuente liberación de créditos en el ejercicio actual. La previsión de compromisos para el ejercicio 2025 ha sido contemplada en el Proyecto de Presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para el próximo año.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente transferencia de créditos:

**Partidas origen:**

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto de financiación	Importe (euros)
1800031000	G/31R/66200/00	MA08220101	2022001056	1.670.971,40
1800031000	G/31R/66200/00	MA08220101	2023000712	284.495,54
1800031000	G/31R/66500/00	MA08220101	2022001061	600.251,04
1800032000	G/31R/60600/00	MA08220201	2022001054	1.862.376,05
1800032000	G/31R/60900/00	MA08220201	2022001062	367.776,21
1800010000	G/31R/22713/00	MA08220201		214.129,76
<b>TOTAL</b>				<b>5.000.000,00</b>

**Partida destino:**

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto de financiación	Importe (euros)
1200010063	G/72C/77806/00	01	2018000179	5.000.000,00

Afectación de indicadores:

Las partidas que causan baja no tiene indicadores asociados en el correspondiente programa.

Respecto a las partidas que causan alta del programa 72C de la sección 1200, tiene afectación al siguiente objetivo estratégico 363 “Fomentar el trabajo autónomo en igualdad de condiciones de acceso y desarrollo”, objetivo operativo 1418 “Apoyar a las personas trabajadoras autónomas”, actuación 2930 “Estímulo a la creación de empresas de trabajo autónomo” e indicador 5885 “Variación anual de personas trabajadoras autónomas beneficiarias de ayudas al alta”, incrementándose dicho indicador en la cuantía siguiente:

					Modificación		
OE	OO	ACT	Indic	Denominación	Nº	H	M
363	1418	2930	5885	Variación anual de personas trabajadoras autónomas beneficiarias de ayudas al alta	1136	682	454

La modificación presupuestaria solicitada se encuentra en uno de los supuestos contemplados en el art. 45.2 y 45.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Su aprobación es competencia del Consejo de Gobierno con base en los art. 45.5 y 48 de dicho texto normativo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Junta de Andalucía

## INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:INV/FPA/aamg

MC-2024-078

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2024/615108, propuesto por el órgano competente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una transferencia de créditos por importe de 5.000.000,00 euros, que afecta a las secciones presupuestarias Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a los capítulos 2, 6 y 7 del servicio Autofinanciada de los programas 31R y 72C.

Según la memoria, de 19 diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, la propuesta de transferencia de crédito tiene como finalidad dotar crédito en la partida presupuestaria destinada a financiar las actuaciones desarrolladas para fomentar el inicio de actividad para las personas trabajadoras autónomas, concretamente a través de la reducción en las cuotas a la seguridad social.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.5, en relación al 45.2. y 45.3, y el artículo 48.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 0649 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		20/12/2024	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwNY2syGwNd721chiNc8gJQDOPf	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	